



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y EVALUACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PROYECTOS DE INNOVACIÓN APLICADA, EXPERIMENTACIÓN Y COLABORACIÓN EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL AÑO 2023.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 1 entre los principios y fines de la educación el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa y en su artículo 40 determina que la Formación Profesional en el sistema educativo ha de contribuir a que el alumnado consiga los resultados de aprendizaje que le permitan, entre otros objetivos, desarrollar las competencias de innovación y emprendimiento que favorezcan su empleabilidad y desarrollo profesional.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, en su impulso de la innovación en la Formación Profesional, convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos a la realización de proyectos que potencien el desarrollo y la mejora de los procesos tecnológicos, metodológicos y formativos y fomenten la colaboración con el mundo empresarial.

El desarrollo en los centros de Formación Profesional de proyectos de innovación, experimentación y colaboración contribuye directamente al desarrollo económico sostenible y al bienestar social. En este sentido, los centros de Formación Profesional tienen la responsabilidad de fomentar la realización de proyectos en sus aulas que potencien el desarrollo y la mejora de los procesos tecnológicos, metodológicos y formativos y potencien la colaboración con el mundo empresarial. Estos proyectos deberán evolucionar hacia sistemas de trabajo que integren la innovación didáctica y tecnológica en las enseñanzas de Formación Profesional y pongan en contacto permanente a centros educativos con el tejido empresarial de su entorno, así como con organizaciones y entidades con el mismo interés científico dentro de una cultura colaborativa.

Por su parte, la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, reconoce, en el Capítulo III, artículo 13, los





proyectos de innovación educativa como una de las actividades de formación del profesorado.

En consecuencia de lo expuesto, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo a través de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, establece la presente convocatoria para la realización y reconocimiento de proyectos de innovación aplicada, experimentación y colaboración en la Formación Profesional en centros sostenidos con fondos públicos para el año 2023.

En su virtud,

RESUELVO

Primero. Objeto.

1. La presente resolución regula la convocatoria para el desarrollo de proyectos de innovación aplicada, experimentación y colaboración por parte del profesorado de Formación Profesional de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia y establece el proceso de selección, seguimiento y evaluación de dichos proyectos en el año 2023.

Segundo. Destinatarios.

1. Podrá solicitar la participación en esta convocatoria el profesorado que imparta docencia de módulos profesionales de Formación Profesional del sistema educativo en cualquiera de sus etapas (Grado Básico, Grado Medio, Grado Superior o Curso de Especialización) en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia en el momento de tramitar dicha solicitud.
2. Cuando en un proyecto se involucre a más de un centro educativo, el proyecto deberá indicar claramente los centros y docentes participantes, así como el centro y el docente que ejercerá de coordinador.

Tercero. Temáticas de los proyectos a presentar.

1. Los proyectos se corresponderán con una o varias de las siguientes temáticas:
 - a. Innovación aplicada en las siguientes áreas:
 - Innovación tecnológica.
 - Innovación educativa y metodológica.
 - Aprendizaje-Servicio.
 - b. Experimentación destinada a la promoción del autoempleo y/o el emprendimiento mediante la creación de una empresa en el centro que inicie su andadura de modo independiente al finalizar el proyecto.





- c. Colaboración centro-empresa (excluida la relación meramente comercial), entendida como todo organismo, asociación o entidad perteneciente al ámbito laboral de los ciclos formativos.

Cuarto. Modalidad.

Los proyectos que se seleccionen serán de la modalidad formativa de innovación educativa, recogida en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado.

Quinto. Requisitos de los proyectos.

1. En los proyectos podrán participar grupos de docentes formados por un mínimo de 3 y, preferentemente, un máximo de 15, incluido el coordinador. Solo se podrá superar el máximo de 15 docentes participantes en el caso de que se justifique en el proyecto de manera adecuada esta necesidad y el número de docentes implicados no impida la viabilidad del proyecto.
2. Cada docente podrá solicitar su participación en un solo proyecto de esta convocatoria.
3. Todo proyecto contará con un coordinador y será el responsable de su tramitación, de la dinamización del trabajo del grupo y de la gestión y administración de los recursos asignados. El coordinador garantizará la participación activa de los miembros del proyecto y será el interlocutor ante la administración.
4. La redacción y elaboración del proyecto se realizará según el modelo de guion indicado en el anexo II de esta resolución.
5. No serán seleccionados aquellos proyectos que no sean originales o que formen parte del desarrollo específico de planes, programas educativos o proyectos institucionales de cualquier tipo o ámbito.
6. No serán seleccionados aquellos proyectos que supongan la continuidad de proyectos previamente desarrollados tanto en el centro o por los participantes.
7. Los proyectos tendrán un plazo de ejecución hasta el 29 de diciembre de 2023.
8. Desde el momento en el que el proyecto sea aprobado, deberá ser publicitado en la web del centro y en las redes sociales que el centro tenga. De la misma manera, deberá reflejarse de forma periódica, mínimo una vez al trimestre, todas las actuaciones que se lleven a cabo y los objetivos que se van alcanzando. El asesor responsable del CPR que haya sido asignado al proyecto, colaborará y acompañará en el proceso de difusión de acciones y experiencias del proyecto.

Sexto. Solicitud de participación.

1. La solicitud de participación en el proceso de selección se realizará según el modelo que figura como anexo I de la presente resolución y cumplimentada en todos sus apartados.





2. La solicitud, que figura en el anexo I, firmada por el interesado, y la documentación anexa que debe acompañarse se presentará a través de la Sede Electrónica, procedimiento genérico 1609 y dirigido al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.
3. Los interesados deberán presentar junto con la solicitud anexo I, la siguiente documentación:
 - a. Una copia del proyecto, de acuerdo con el guion del anexo II, cumplimentado en todos sus apartados. El proyecto se redactará en letra Arial, tamaño 12 puntos, interlineado sencillo y justificado, con un límite máximo de 15 páginas.
 - b. El informe favorable del equipo directivo del centro, conforme al anexo III.
 - c. En el caso de proyectos del tipo colaboración centro-empresa, se adjuntará a la solicitud carta de compromiso de cada una de las empresas, organismos o entidades colaboradoras en la que se describan los términos de dicha colaboración. Queda excluida la relación meramente comercial entre ambas partes.
 - d. En el caso de proyectos del tipo Aprendizaje-Servicio, se adjuntará a la solicitud carta de compromiso de las empresas, asociaciones o entidades colaboradoras.
 - e. En el caso de proyectos en los que cooperen dos o más centros, se adjuntará carta de compromiso de los centros participantes.
 - f. En todos los proyectos se adjuntará a la solicitud carta de compromiso del alumnado participante.
4. Además, con el fin de agilizar la tramitación del procedimiento, el coordinador del proyecto cumplimentará los datos solicitados en el cuestionario electrónico habilitado en la web del CPR Región de Murcia, adjuntando la documentación indicada en el apartado tercero del presente resuelto.
5. El plazo de presentación de solicitudes será 10 días naturales desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la presente convocatoria.

Séptimo. Comisión de selección, seguimiento y evaluación.

1. La selección, el seguimiento y la evaluación de los proyectos de innovación aplicada, experimentación y colaboración serán realizados por una comisión que estará constituida por los siguientes miembros:
 - El titular de la dirección general con competencias en materia de formación del profesorado o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
 - El titular de la dirección general con competencias en materia de formación profesional o persona en quien delegue.
 - El titular de la jefatura del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
 - Un inspector de educación.





- El director del CPR Región de Murcia.
 - Un asesor técnico educativo del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, que actuará como secretario.
2. La comisión podrá solicitar la colaboración de asesores de formación permanente del profesorado y otros expertos para la realización de informes de evaluación de los proyectos, así como adoptar las medidas que entienda necesarias para el control, seguimiento y evaluación de aquellos que sean seleccionados en esta convocatoria. La realización de los informes de evaluación de los proyectos presentados se llevará a cabo teniendo en cuenta los criterios de calificación desarrollados en el resuelto octavo de la presente resolución.
3. Recibidas las solicitudes y la documentación correspondiente, la comisión, a partir de los informes de evaluación, procederá a la valoración y selección de los proyectos presentados.

Octavo. Criterios de calificación y selección.

1. Los informes de evaluación de cada proyecto valorarán, con carácter general, lo siguiente:
- a. Desarrollo del proyecto dentro de una de las temáticas referidas en el resuelto tercero de la presente resolución (hasta 5 puntos).
 - b. Calidad del proyecto (hasta 45 puntos)
 - Justificación del proyecto: relación entre las necesidades detectadas y el proyecto (hasta 10 puntos).
 - Originalidad y novedad del proyecto (hasta 10 puntos).
 - Implicación de las Tecnologías de la Información, la Comunicación y el Conocimiento para el desarrollo y difusión del proyecto (hasta 10 puntos).
 - Viabilidad y coherencia del proyecto atendiendo a la relación establecida entre objetivos, contenidos y metodología (hasta 10 puntos).
 - Memoria económica de gastos razonada y detallada (hasta 5 puntos).
 - c. Aplicación y transferencia (hasta 40 puntos)
 - Calendario de desarrollo y de implantación del proyecto (hasta 10 puntos).
 - Viabilidad y posibilidad de aplicación o adaptación en otros centros educativos. Difusión del proyecto y sus resultados (hasta 10 puntos).
 - Relevancia del proyecto atendiendo a la mejora del rendimiento y éxito escolar del alumnado (hasta 10 puntos).
 - Calidad y adecuación de un sistema de evaluación de la implantación y desarrollo del proyecto. (hasta 10 puntos).
 - d. Implicación de la comunidad educativa (hasta 10 puntos)
 - Participación justificada de grupos docentes y equipos directivos en el proyecto (hasta 5 puntos).
 - Implicación de la comunidad educativa en el desarrollo del proyecto, atendiendo especialmente a la participación activa del alumnado (hasta 5 puntos).
2. Los proyectos presentados, a partir de los informes de evaluación, serán valorados por la comisión con la calificación de “apto” o “no apto”. Los proyectos seleccionados





deberán alcanzar una puntuación mínima de 60 puntos. Para los proyectos calificados como “aptos” la comisión, a la vista de la valoración realizada, determinará el gasto máximo para la realización de los mismos, según los criterios de selección y la puntuación recogidos en el punto anterior.

3. Serán declarados como “no aptos” aquellos proyectos que no cumplan las condiciones requeridas en esta resolución.

Noveno. Proceso de selección de los proyectos.

1. La comisión, vistos los informes de evaluación, podrá recabar de los interesados la información adicional que considere conveniente para la instrucción del procedimiento y la propuesta de resolución.
2. La comisión elevará la propuesta de resolución provisional de proyectos aptos y no aptos al titular de la dirección general con competencias en materia de formación del profesorado, quien ordenará su publicación en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, en la web Formadocentes.com del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado y en la web del CPR Región de Murcia. Esta propuesta de resolución provisional indicará el título del proyecto, el nombre del coordinador, centro educativo y la dotación económica asignada a los proyectos declarados “aptos”; asimismo incluirá la relación de aquellos proyectos declarados “no aptos” expresando los motivos de no selección.
3. Contra la propuesta de resolución provisional, los coordinadores de los proyectos podrán presentar las alegaciones que consideren convenientes, dirigidas al presidente de la comisión, en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación. Dichas alegaciones se presentarán a través de la Sede electrónica, procedimiento genérico 1609, dirigidas al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
4. Igualmente, en el mismo plazo previsto en el punto anterior los coordinadores de los proyectos podrán presentar renuncia, expresa y no condicionada, a su participación en el proceso de selección.
5. Finalizado este plazo, la comisión estudiará las reclamaciones presentadas, resolverá sobre las mismas y realizará la propuesta de la resolución definitiva de proyectos, que será elevada, para su aprobación, al titular de la dirección general con competencias en materia de formación del profesorado.
6. La dirección general, a la vista de la propuesta de la comisión, aprobará, mediante resolución, la selección definitiva de los proyectos presentados en la que se hará constar el título del proyecto, el nombre del coordinador, centro educativo y la dotación económica correspondiente. Asimismo, dicha resolución incluirá la relación de proyectos declarados “no aptos” expresando los motivos de no selección. La resolución definitiva será publicada en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, en la web Formadocentes.com del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado y en la web del CPR Región de Murcia.





Décimo. Obligaciones de los coordinadores.

1. Los coordinadores de los proyectos estarán obligados a:
 - a. Asumir las actuaciones de comprobación y seguimiento que le proponga el CPR Región de Murcia.
 - b. Acreditar ante el CPR la realización del proyecto según la propuesta presentada, seleccionada y aprobada por la comisión.
 - c. Comunicar al CPR Región de Murcia, para su traslado a la comisión, la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la selección del proyecto.
 - d. Entregar, al finalizar la actividad, la memoria según modelo del anexo IV, junto al material elaborado, conforme a lo propuesto en el proyecto aprobado. También entregará un resumen de la innovación desarrollada (anexo V). Dicho resumen será subido al espacio que el CPR establezca en su web con el fin de que sea compartido con el resto de la comunidad educativa. Para proceder a la evaluación y posible certificación del proyecto, toda la documentación estará subida al espacio correspondiente del Aula de Teleformación del Profesorado (<https://teleformacion.murciaeduca.es>) en el plazo indicado en el resuelto undécimo de la presente resolución.
 - e. Devolver en la sede del CPR Región de Murcia los recursos y materiales utilizados en préstamo durante el proyecto.
2. El incumplimiento de alguno de estos puntos, así como el de los plazos marcados en el proyecto inicial, podrá llevar a la suspensión del proyecto o a su no certificación.

Undécimo. Asignación, gestión económica de los proyectos y justificación de gastos.

1. Los proyectos podrán optar a ser financiados por el CPR Región de Murcia, que destinará de sus fondos propios un máximo de 150.000 euros a sufragar los gastos de los proyectos seleccionados.
2. Los gastos solicitados por proyecto no excederán de los 15.000 euros. En la documentación presentada por los solicitantes se incluirá una previsión detallada de los materiales y gastos necesarios para el desarrollo del proyecto.
3. El CPR gestionará las asignaciones que en su caso conceda a cada uno de los proyectos seleccionados. Los asesores directores de los proyectos serán los encargados de gestionar los recursos económicos asignados a los mismos. No serán asumidos por el CPR aquellos gastos económicos de los proyectos de innovación que no cuenten con el visto bueno comunicado por el asesor responsable. En ningún caso se abonarán gastos derivados del trabajo del coordinador o de los profesores participantes en el proyecto.
4. Los gastos con cargo a los proyectos de innovación deberán realizarse durante el desarrollo de los mismos dentro del año 2023 y como máximo hasta el 29 diciembre de 2023.
5. La propiedad de los materiales adquiridos corresponderá al CPR Región de Murcia, que los incorporará a su inventario y podrá ponerlos a disposición de los centros educativos según sus necesidades.





6. Finalizada la actividad, los materiales de los que hayan dispuesto los proyectos de innovación serán devueltos al CPR y quedarán como recursos para posteriores actividades de formación del profesorado.
7. El presupuesto asignado se entenderá justificado una vez sea enviada al CPR Región de Murcia la documentación relativa a los gastos realizados, según lo especificado en el proyecto aprobado.

Duodécimo. Seguimiento y certificación.

1. Los proyectos podrán iniciarse a partir del momento en que se haga pública la resolución definitiva de su aprobación y deberán concluir antes del 29 de diciembre de 2023.
2. El seguimiento y apoyo a los proyectos seleccionados correrá a cargo del CPR Región de Murcia, del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado y de la comisión de selección, seguimiento y evaluación de los mismos.
3. A cada proyecto seleccionado le será asignado un director de actividad y un espacio colaborativo en la plataforma de teleformación. Este espacio será el lugar donde quedará constancia de las tareas realizadas, del proceso desarrollado y de los materiales elaborados. Al finalizar el proyecto, el coordinador subirá a la plataforma, en un plazo no superior a los veinte días tras la fecha de finalización del proyecto, los materiales elaborados y la memoria de acuerdo con el anexo IV.
4. Para el adecuado seguimiento del proyecto, el director que gestione dicha actividad mantendrá con el coordinador los contactos necesarios con el fin de facilitarle la información, el asesoramiento, el material o la ayuda técnica que pueda necesitar.
5. El director de la actividad, con el visto bueno del director del CPR Región de Murcia, elaborará el informe final sobre el mismo.
6. El reconocimiento y la certificación de los proyectos se realizará bajo la modalidad formativa innovación educativa y se realizará conforme a lo dispuesto en la presente resolución y en la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado.
7. Finalizado el proceso, a la vista de la memoria presentada y del informe final de evaluación del director responsable del seguimiento de la actividad, la comisión procederá a la valoración de los proyectos. Si estos son valorados positivamente, se procederá al reconocimiento de la formación de los participantes en el Registro de formación permanente del profesorado. La comisión, en caso de informe negativo emitido por parte del director de la actividad, y motivado por el incumplimiento de las condiciones iniciales del proyecto o por unos resultados no satisfactorios, determinará que la actividad no sea certificada.
8. Los participantes de un proyecto evaluado positivamente al finalizar el proceso recibirán una certificación de 40 horas. El coordinador de cada proyecto recibirá una certificación de 50 horas.





9. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Orden de 28 de julio de 2017, corresponde al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado asignar el itinerario de formación preferente y nivel de logro de la actividad, de acuerdo a la competencia docente desarrollada en el proyecto.

En Murcia, documento firmado electrónicamente al margen.

La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.

Fdo.: María del Carmen Balsas Ramón

02/03/2023 09:25:37

BALSAS RAMÓN, MARÍA DEL CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e3556bc-b8d3-4741-f911-0050569b34e7





ANEXO II

GUION PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO

Los proyectos que se presenten deben ajustarse al presente guion:

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

- 1.1. Índice
- 1.2. Título del proyecto.
- 1.3. Nombre del centro o centros educativos.
- 1.4. Nombre y apellidos del coordinador.
- 1.5. Componentes del equipo: nombre y apellidos, NIF, puesto docente y centro de destino de cada uno de ellos.
- 1.6. Ciclo formativo y etapa en la que se desarrolla el proyecto.

2. DISEÑO DEL PROYECTO

- 2.1. Planteamiento y justificación: análisis previo de la situación inicial. Resultados de la detección de necesidades y en base a ellos propuesta de proyecto.
- 2.2. Objetivos a conseguir con el desarrollo del proyecto.
- 2.3. Contenidos.
- 2.4. Estrategias metodológicas.
- 2.5. Desarrollo de un calendario de acciones dividido en tres fases: trabajo docente, puesta en práctica con el alumnado y evaluación.
- 2.6. Sistemas de difusión, implicación de la comunidad educativa, posibilidades de continuidad en el tiempo y de exportación a otros centros.
- 2.7. Proceso de evaluación previsto: relación de indicadores de medida que se usarán para valorar la mejora generada en el aula/centro por el proyecto en relación a los objetivos definidos, los resultados esperados y los instrumentos de evaluación.
- 2.8. Presupuesto justificado y detallado.
- 2.9. Bibliografía.

En....., a.....de.....de 2023

El/la coordinador/a del proyecto

Fdo.: _____





ANEXO III

Informe favorable de la dirección del centro

D/D^a _____,

director/a del centro _____,

localidad _____, municipio _____,

informa favorablemente de la presentación del Proyecto:

a la convocatoria de Proyectos de Innovación Aplicada, Experimentación y Colaboración en la Formación Profesional para el año 2023 recogida en la Resolución de convocatoria de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.

Para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo el presente documento en, a de de

El/la directora/a del Centro
(sello del centro)

Fdo:.....

02/03/2023 09:25:37

BALSAS RAMÓN, MARIA DEL CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e3556c6c-b8d3-4741-f911-0050569634e7





ANEXO IV

GUIÓN PARA LA MEMORIA FINAL DE LOS PROYECTOS A cumplimentar por el/la coordinador/a

Título	
Coordinador/a	
Correo electrónico	
Centro coordinador/a	
Otros centros	

1.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO REALIZADO

2.- OBJETIVOS

- 2.1. Grado de consecución de los objetivos atendiendo a los resultados obtenidos por los indicadores de medida.
- 2.2. Relevancia del proyecto en relación al logro de los objetivos, estableciendo la comparativa entre el valor esperado y el realmente alcanzado.

3.- CONTENIDOS

- 3.1. Innovación educativa, experimentación o colaboración realizada.
- 3.2. Descripción detallada de las actividades realizadas: secuenciación, calidad y características de los materiales diseñados.
- 3.3. Descripción de las acciones planificadas y su relación con la consecución de los objetivos planteados.

4.- RESULTADOS

- 4.1. En base a los resultados de los Indicadores de medida:
 - a) Resultados reales del proyecto realizado: mejora de los rendimientos escolares del alumnado y de su proceso de aprendizaje.
 - b) Evaluación del proyecto: indicadores y procedimientos para el seguimiento. Análisis de los resultados y propuestas de mejora.
 - c) Grado de implicación de los participantes y de la comunidad educativa en el proyecto.
 - d) Difusión realizada y feedback recibido.
 - e) Respuesta dada a la Atención a la diversidad.
- 4.2. Materiales y recursos utilizados y elaborados.

5.- CONCLUSIONES

- 5.1. Utilidad y aplicaciones del proyecto al aula o a la práctica docente.
 - 5.2. El proyecto como modelo para acciones de futuro: posibilidades de continuidad y ampliación de acciones similares.
 - 5.3. Atención a la diversidad.
- La memoria se subirá a la plataforma de teleformación en un plazo no superior a los 20 días tras la fecha de finalización del proyecto.
 - La memoria irá acompañada del material, documentos y todos los recursos creados durante el desarrollo de la actividad (resuelvo undécimo), según proyecto inicialmente presentado y aprobado.

Lugar, fecha y firma





ANEXO V

RESUMEN DEL PROYECTO REALIZADO

(máximo dos folios, letra Arial 12 puntos sin comprimir e interlineado 1,5 puntos)

Título	
Coordinador/a	

1. Análisis del contexto del centro educativo para desarrollar el proyecto.
2. Breve descripción de la innovación aplicada, experimentación o colaboración desarrollada.
3. Diseño del plan de actuación.
4. Conclusiones: consecuencias, implicaciones y prospectiva.

Lugar, fecha y firma.

